



# Modelo de Prevención de delitos. Ley 29.393

Julio 2021

Gestión de Personas



---

## **Tabla de Contenido**

1	Introducción.....	4
2	Modelo de Prevención de Delitos de Orbis Data.....	5
2.1	Objetivo.....	5
2.2	Alcance.....	6
2.3	Vigencia y Actualización.....	6
2.4	Definiciones .....	6
3	Descripción del MPD (Modelo de Prevención de Delitos).....	8
3.1	Encargado de Prevención de Delitos .....	8
3.2	Comité de Prevención de Delitos.....	8
3.3	Política de Prevención de Delitos.....	9
3.4	Modelo de Prevención de Delitos.....	10
3.5	Elementos de Apoyo al MPD.....	11
3.6	Certificación del Modelo de Prevención del Delito. ....	12
4	Denuncias.....	13
5	Sanciones .....	14
6	Difusión del Modelo.....	15

---

## Control de Versiones

Versión	Descripción	Motivo	Fecha
1	Primera elaboración	Primera elaboración	25-02-2019
2	Actualización	Revisión periódica	28-06-2021

## 1 Introducción

La ley 20.393 se promulgó el 02 de diciembre de 2009, la cual establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y Empresas del Estado en los delitos de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero y receptación.

Esta Ley establece que las personas jurídicas son responsables de tales delitos cuando concurren las siguientes circunstancias:

- El delito se comete directa e inmediatamente en interés o para provecho de la Organización.
- El delito fuese cometido por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración, o por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de ellos.
- La comisión del delito fuese consecuencia del incumplimiento de los deberes de dirección y supervisión por parte de la Organización. Se entiende que dichos deberes se han cumplido, cuando la persona jurídica ha implementado un modelo que prevenga la comisión de dichos delitos.

Las sanciones previstas en la norma para la persona jurídica son:

- Multas
- Pérdida de beneficios fiscales
- Publicación de la sentencia en diarios de circulación nacional
- Prohibición temporal o perpetua de celebrar contratos con el Estado
- Disolución o cancelación de la persona jurídica

---

## 2 Modelo de Prevención de Delitos de Orbis Data

### 2.1 Objetivo.

El objetivo del Modelo de Prevención del Delito (MPD) es establecer los lineamientos de Orbis Data para mitigar los riesgos de la ocurrencia de acciones o situaciones asociadas a la responsabilidad penal de ésta, a través de prevención de la comisión de delitos de la Ley N° 20.393 (lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, otros que pudiesen ser incorporados con posterioridad a la implementación del presente Modelo de Prevención de Delitos), de acuerdo a lo exigido por las normas y leyes vigentes.

El MPD consiste en un proceso de prevención y monitoreo conducido a través de diversas actividades de control sobre los procesos o actividades que se encuentran expuestos a los riesgos de comisión de los delitos señalados.

El MPD se complementa con la incorporación de cláusulas relativas al cumplimiento del Modelo de Prevención del Delito en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y en los contratos de trabajo con colaboradores y terceros.

Adicionalmente se implementa un canal de denuncias, a través del cual, tanto los colaboradores, como terceros externos, pueden reportar situaciones y/o conductas contrarias al Modelo de Conducta de Orbis Data y al Modelo de Prevención del Delito.

El presente documento persigue como objetivo:

- a) Describir los componentes y el funcionamiento del MPD que da cuenta de la forma de organización, dirección y supervisión que ha adoptado Orbis Data.
- b) Establecer un mecanismo para la prevención y mitigación de los riesgos de delitos a los que la compañía se encuentra expuesta.
- c) Establecer las actividades y procedimientos necesarios para el efectivo funcionamiento y operación del MPD.
- d) Establecer las actividades del MPD a cargo del Encargado de Prevención de Delitos en cumplimiento de sus funciones de supervisión sobre el modelo MPD de Orbis Data.
- e) Establecer las actividades y responsabilidades del Comité de Supervisión del MPD, dirigido por el Encargado de Prevención de Delitos.
- f) Dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.
- g) Reducir la posibilidad de que Orbis Data sea víctima de actividades ilegales cometidas por sus accionistas, directores, alta administración, gerentes, ejecutivos, empleados, personal temporal, proveedores, prestadores y/o asesores.
- h) Establecer un plan para comunicar y orientar a todos los colaboradores, internos y externos

de Orbis Data, sobre la existencia del MPD y el rol que les corresponde desempeñar.

Orbis Data espera de todos los colaboradores internos y externos un comportamiento recto, estricto y diligente, en el cumplimiento de las normas relacionadas con las medidas de prevención de delitos y conductas no éticas intolerables, y mitigación de las mismas, establecidas en el presente MPD u otros documentos emitidos por la compañía, tales como el Código de Ética, Modelo de Conducta y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

## **2.2 Alcance.**

Las directrices establecidas en esta política y el Modelo de Prevención de Delitos serán aplicables a los directores, ejecutivos, colaboradores en general, aun cuando su relación contractual sea temporal, proveedores, clientes, prestadores de servicios y contratistas de Orbis Data.

## **2.3 Vigencia y Actualización**

La presente versión del modelo comenzará a regir desde el 01 de julio de 2021 y será revisado al menos una vez al año, o cuando exista una causa justificada para ello, asociadas a las condiciones de la actividad o modificaciones en la Ley.

## **2.4 Definiciones**

### Modelo de Prevención de Delitos (MPD)

Conjunto estructurado de elementos organizacionales, políticas, programas, procedimientos y conductas específicas elaboradas y adoptadas para evitar la comisión de conductas que revistan carácter de delitos según lo señalados en la Ley N° 20.393.

### Lavado de Activos

Según lo establecido en el Artículo 27°, Ley N° 19.913, se entiende como el ocultamiento o disimulo del origen ilícito de determinados bienes (por ejemplo, que provienen del tráfico de drogas, del financiamiento de conductas terroristas, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, uso de información privilegiada, malversación de caudales públicos, cohecho, etc.), o la adquisición, posesión, tenencia o uso de dichos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos se conoce su origen ilícito.

### Financiamiento al Terrorismo

---

---

Según lo establecido en el Artículo 8°, Ley N° 18.314, comete el delito de financiamiento del terrorismo toda persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas, como por ejemplo, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, atentado contra el Jefe de Estado y otras autoridades, asociarse en forma ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas, entre otros.

#### Soborno

Es la aceptación u oferta de un beneficio económico, para cumplir o dejar de cumplir una obligación propia del cargo del funcionario sobornado.

#### Cohecho

Es una situación particular del soborno, en donde la aceptación u oferta de un beneficio económico es realizada a un funcionario público. Por la legislación chilena, se comete el delito de cohecho cuando:

- a. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 250° del Código Penal, el que ofreciere o consintiere en dar a un funcionario público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo.
- b. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 251° bis del Código Penal, el que ofreciere, prometiere o diere a un funcionario público extranjero un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de cualquier transacción internacional.

#### Receptación

Sanciona a quien conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo o apropiación indebida (Art. 456 bis A del Código Penal Chileno).

---

### 3 Descripción del MPD (Modelo de Prevención de Delitos).

El MPD es un sistema de organización, administración y supervisión que establece medidas preventivas para el desarrollo de las actividades, procesos y transacciones de Orbis Data, sensibles a los delitos base de la ley 20.393, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia.

#### 3.1 Encargado de Prevención de Delitos

El Encargado de Prevención de Delitos (EPD) es designado por el Comité Directivo de la Organización, durará en su cargo hasta tres años consecutivos y podrá ser prorrogado por períodos de igual duración, en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 20.393.

El EPD tendrá como función desarrollar las siguientes actividades:

- a) Identificación de actividades o procesos con riesgo de comisión de delitos de cohecho, lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo.
- b) Establecimiento y actualización de protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
- c) Informar oportunamente sobre cualquier situación sobre la que deba tomar conocimiento y que pudiera tipificarse como delito.
- d) Liderar investigaciones cuando exista una denuncia válida o una situación sospechosa que lo amerite, reuniendo todos los medios de prueba necesarios.
- e) Establecimiento de sanciones administrativas internas y procedimientos de denuncias por incumplimiento del sistema de prevención de delitos.
- f) Implementar programas de capacitación del MPD, dirigidos a todos los estamentos de Orbis Data.
- g) Fomentar que los procesos y actividades internas de Orbis Data cuenten con controles de prevención de riesgos de delitos y mantener los registros de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- h) Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención.
- i) Coordinar el funcionamiento del Comité de Prevención de Delitos

#### 3.2 Comité de Prevención de Delitos

El Comité de Prevención de Delitos (CPD) estará compuesto de la siguiente manera:

- El Encargado de Prevención de Delitos, quien presidirá el comité
- Un representante del Comité Directivo
- Un representante de la Gerencia

- Un representante del Comité Paritario
- Un representante de los trabajadores

El Comité sesionará mensualmente en forma ordinaria y de sus actividades quedará constancia en acta de cada reunión. Su función principal es asistir al Encargado de Prevención de Delitos en todas las materias relacionadas con el cumplimiento, actualización y difusión del Modelo de Prevención de Delitos, revisando periódicamente las políticas, las actualizaciones jurídicas que indicara la autoridad y las propias de la empresa, y controlando el real cumplimiento de éstas.

### 3.3 Política de Prevención de Delitos.

Las responsabilidades que se asocian a la Prevención de Delitos se detallan en la **Política de Prevención de Delitos**.

1. Orbis Data velará por el establecimiento y mantención de un sistema de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de la Ley N° 20.393” (MPD), con el cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero, receptación y otros que pudiesen ser incorporados con posterioridad a la implementación del presente Modelo. Todos los trabajadores deben comprometer su más estricta adhesión a este modelo.
2. Orbis Data exige a todo su personal un comportamiento recto, estricto y diligente, en el cumplimiento de las leyes sobre Prevención de Delitos, tales como Cohecho, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Receptación, y otros que establezca la ley.
3. La aplicación y fiscalización de las normas que establece dicho Modelo estará a cargo del Encargado de Prevención de Delitos, secundado por el Comité de Prevención de Delitos.
4. El Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, comunicará y difundirá a todos los colaboradores de Orbis Data, ya sea internos y/o externos, el MPD, los roles y responsabilidades de éste y las sanciones por incumplimiento de éste.
5. El MPD de Orbis Data debe ser actualizado cuando se produzcan cambios en la normativa legal vigente, actividad de la cual es responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
6. No se utilizará el soborno ni el cohecho en la realización del negocio, estas conductas serán rechazadas y sancionadas. No se ofrecerá ni facilitará, ya sea, directa o indirectamente, cualquier ventaja monetaria indebida o de otro tipo para los efectos de obtener, conservar o asegurar cualquier ventaja de ningún tipo.
7. El trabajador de Orbis Data deberá siempre cuidar que el dinero producto de la celebración de actos y contratos con terceros, en ningún caso sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos, cohecho, receptación y otros.
8. El trabajador deberá velar permanentemente que los trabajadores bajo su supervisión sean colegas, contratistas, clientes, prestadores de servicios y cualquier persona que tenga relación con Orbis Data, se abstengan de ejecutar, en su relación o vinculación con la empresa, todo acto ilícito, indebido o contrario a las conductas establecidas en el Código de Conducta de la empresa.

9. Todos los colaboradores deben informar al Encargado de Prevención de Delitos, por los canales definidos y disponibles, las situaciones inusuales o eventos que pudieran infringir lo establecido en el Modelo de Prevención de Delitos Ley N° 20.393, el Código de Ética, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, procedimientos y normativa internas y la legislación vigente.

### 3.4 Modelo de Prevención de Delitos



#### a) Actividades de Prevención

La prevención eficaz ayuda a evitar conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenirla comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

Las actividades de prevención serían las siguientes:

- Difusión y entrenamiento.
- Identificación y análisis de riesgos de delito.

#### b) Actividades de Detección

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393.

---

Las actividades de detección son las siguientes:

- Auditorías de cumplimiento de los controles del MPD.
- Revisión de denuncias.
- Coordinación de investigaciones.

*c) Actividades de Respuesta*

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el MPD o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°

20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta son las siguientes:

- Denuncias a la justicia.
- Sanciones disciplinarias.
- Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.

*d) Supervisión y Monitoreo del MPD*

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el modelo.

El Encargado de Prevención, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

- Monitoreo.
- Actualización.

### **3.5 Elementos de Apoyo al MPD.**

*a) Áreas de Apoyo al MPD.*

El objetivo de éstas es prevenir la ocurrencia de los delitos y entregar soporte al EPD en las actividades de prevención, detección, respuesta y monitoreo que componen al MPD. Éstas son:

- Comité de Prevención de Delitos
- Asesores Legales
- Área de Gestión de Personas
- Oficial de seguridad de la información

*b) Ambiente de Control al MPD.*

Es la base del MPD, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento. El ambiente de control está constituido por las políticas y procedimientos del MPD, así como también por los valores éticos de la organización. Se compone de los siguientes elementos:

- Código de Conducta
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

*c) Instrumentos Laborales y Legales.*

Éstos son la base complementaria del MPD e incluye, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Contrato de Trabajadores y/o Prestadores de Servicios
- Anexo a Contratos de Trabajadores y/o Prestadores de Servicios
- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

### **3.6 Certificación del Modelo de Prevención del Delito.**

La certificación se efectúa sobre la base de lo dispuesto en la ley N° 20.393, las normas impartidas al respecto por la Superintendencia de Valores y Seguros y los criterios de evaluación aplicados por Orbis Data. Es una herramienta que sirve para corroborar, a través de una empresa externa, la adecuada adopción de la implementación del MPD.

La Certificación se realizará según lo estipule el Comité Directivo.

## 4 Denuncias.

Es política y obligación de todos los que trabajan en Orbis Data velar por el cumplimiento del MPD, con el fin de mantener un ambiente que prevenga situaciones de incumplimiento de las normas establecidas en éste. Para este efecto, y según lo establecido en la Ley 20.393, se establece un **Procedimiento de Denuncia** en caso de que algún trabajador no cumpla con lo establecido en el MPD, lo cual señala lo siguiente:

- Las denuncias se podrán efectuar a través del Canal de Denuncias y podrán ser anónimas. Estas denuncias deberán efectuarse debidamente fundamentadas, explicando en lo posible fechas, lugares, nombre y cargo de los implicados.
- Las denuncias se deberán dirigir al Encargado de Prevención del Delito. Todas las denuncias que se presenten formalmente deberán ser investigadas de manera seria y responsable, garantizando la confidencialidad del denunciante para resguardar sus derechos.
- Investigación de la denuncia por parte del Encargado de Prevención del Delito y el Comité de Prevención del Delito.
- El procedimiento se mantendrá en estricta reserva y se le garantizará al denunciante la posibilidad de ser oído.
- Se realizará la emisión de un informe sobre los hechos que infringieron al MPD, proponiendo las posibles sanciones a aplicar.

---

## 5 Sanciones

Será motivo de revisión disciplinaria o sanción según aplique, las acciones u omisiones que se incluyen, aunque no están limitadas a la siguiente lista:

- I. Contravenir las normas del presente Modelo de Prevención de Delitos;
- II. No informar de un hecho o conducta que revista caracteres de delito;
- III. Infringir los principios generales de comportamiento y actuación especificados en el Código de Conducta vigente de Orbis Data;
- IV. No hacer o falsificar cualquier certificación exigida bajo el Modelo de Prevención;
- V. Falta de atención o de diligencia por parte del personal de supervisión que, directa o indirectamente, ocasione la realización de hechos o conductas que revistan caracteres de delito;
- VI. Represalias directas o indirectas contra un colaborador que informa sobre la presunta comisión de un acto o conducta que revista caracteres de delito.

El Encargado de Prevención de Delitos tendrá la facultad de proponer a la Dirección de Orbis Data las sanciones a aplicar y supervisar su aplicación, determinar o pronunciarse sobre su procedencia, y revisar o reconsiderar las sanciones cursadas.

Tales sanciones podrán corresponder, según la naturaleza y gravedad de los hechos y sus consecuencias para Orbis Data, en amonestaciones escritas, registro de los hechos para consideración y desarrollo profesional futuro del infractor al interior de Orbis Data y término de contrato en cuestión.

Lo descrito precedentemente, se entiende sin perjuicio de la facultad de Orbis Data de aplicar las multas previstas en el Artículo 157° del Código del Trabajo o de otras sanciones legalmente procedentes, así como también poner término al Contrato de Trabajo, cuando la situación lo justifique.

Independiente de las medidas disciplinarias y/o administrativas internas que Orbis Data determine aplicar en caso de un incumplimiento al presente Modelo, ésta realizará la persecución legal de quienes resulten responsables, aplicando las sanciones civiles y penales que determinen los Tribunales de Justicia conforme a la legislación vigente.

## **6 Difusión del Modelo**

El Modelo de Prevención tendrá una vigencia indefinida y será dado a conocer a todos los trabajadores de Orbis Data mediante su incorporación en los contratos respectivos, capacitación y actividades específicas de difusión.